

interpuesto por don Francisco Javier González Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 655/07 Sección 3.ª contra la Orden de 24.7.2007, por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 34/2008, promovido por doña Milagros Pérez Hernández, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 34/2008, interpuesto por doña Milagros Pérez Hernández contra la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «La Salle Buen Pastor», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de primaria, y para el curso escolar 2007/08. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 34/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 16 de julio de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba. VP @2404/05.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1959 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 16 de enero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, con motivo de la construcción de la carretera de acceso a la presa de la Colada (Vereda de Cabeza del Buey).

Mediante Resolución de la Secretaría Técnica de fecha de 25 de mayo de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 5 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 36, el 22 de febrero de 2006.

En el acto de apeo se presenta una alegación por Don Guillermo Linares López, cuya valoración no procede al no tratarse de la vía pecuaria objeto de este procedimiento.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 214, de 29 de noviembre de 2006.

A la proposición de deslinde no se presenta alegación alguna.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 26 de julio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y así como la Directiva Hábitat 92/93/CEE, del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992; Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 3.8 y 20 de la misma, junto con la demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo de 1959, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha de 4 de mayo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, desde la Carretera N-502 hasta el Cruce con la Vereda de Cabeza del Buey en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, en función de las coordenadas que se relacionan en la presente Resolución y conforme a los datos y descripción que sigue:

Longitud deslindada: 3.479,58 metros.  
Anchura: 75,22 metros.

Finca rústica, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.479,58 metros, la superficie deslindada es de 261.724,49 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de la Mesta», en el tramo que va desde la carretera N-502 hasta el cruce con la Vereda de Cabeza del Buey, con la siguiente delimitación:

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Moyano Jiménez, María; camino; Moyano Jiménez, María; Hermanos Rubio Ruiz,

SCP; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; Sánchez Muñoz, Ángeles; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; Moreno López, María Carmen; Moreno López, José Jesús; López Castellano, Juana; Ramírez Castellano, José; arroyo; Ramírez Castellano, José; arroyo; Ramírez Castellano, José; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; Rubio Ruiz, Manuel Carmelo; Jurado Mantas, Antonia; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; Ramírez Jurado, María; López Pedrajas, Manuel; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; camino; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; López López, María Encarnación; Fernández Madueño, Virgilio Antonio; Fernández Madueño, Virgilio Antonio; Sánchez García, Alfonso; arroyo; Sánchez García, Alfonso; Linares López, María Jesús; Linares López, Manuel; arroyo; Linares López, Manuel; Linares López, Guillermo; arroyo; Linares López, Guillermo; camino; Linares López, Guillermo; Linares López, Antonio Sixto; Madueño Fernández, Dolores; Madueño Fernández, Dolores; López Caballero, Alfredo; Cárdenas Fernández, Manuel; camino y Cárdenas Fernández, Manuel.

Sur: Linda con camino, las parcelas de Ayuntamiento de El Viso; Moyano Jiménez, María; Confederación Hidrográfica del Guadiana; Moyano Jiménez, María; Hermanos Rubio Ruiz, SCP; camino; Medina Fuertes, José Miguel y con fincas del Ayuntamiento de El Viso; Confederación Hidrográfica del Guadiana y Consejería de Economía y Hacienda.

Este: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de El Viso.

Oeste: Linda con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) y Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	330316,36	4266226,44	1D	330394,38	4266298,57
2I	330305,66	4266226,87	2D	330307,34	4266302,08
3I	330233,72	4266227,18	3D	330234,20	4266302,40
4I	330209,53	4266227,38	4D	330216,08	4266302,55
5I	330184,20	4266231,61	5D	330202,44	4266304,83
6I	330074,56	4266268,28	6D	330101,16	4266338,70
7I1	330030,64	4266286,83	7D	330059,89	4266356,12
7I2	330023,29	4266290,41			
7I3	330016,37	4266294,77			
8I1	330009,83	4266299,41	8D	330053,35	4266360,76
8I2	330003,43	4266304,50			
8I3	329997,61	4266310,25			
9I	329966,12	4266345,00	9D	330020,57	4266396,94
10I	329931,64	4266379,36	10D1	329984,72	4266432,65
			10D2	329976,85	4266439,47
			10D3	329968,12	4266445,14
11I	329883,54	4266406,03	11D	329919,74	4266471,97
12I	329833,66	4266433,13	12D	329869,50	4266499,27
13I	329825,93	4266437,32	13D	329861,56	4266503,56
14I	329782,17	4266460,74	14D	329817,13	4266527,34
15I	329741,63	4266481,60	15D	329775,24	4266548,90
16I	329709,01	4266497,40	16D	329742,71	4266564,66
17I	329648,17	4266528,92	17D	329679,77	4266597,26
18I	329595,15	4266550,61	18D	329626,97	4266618,86
19I	329564,63	4266566,65	19D	329597,57	4266634,32
20I	329535,27	4266579,83	20D	329566,73	4266648,16
21I	329498,29	4266597,29	21D	329532,90	4266664,13
22I	329449,20	4266625,03	22D	329486,52	4266690,34
23I	329414,08	4266645,33	23D	329453,16	4266709,62
24I	329367,28	4266675,22	24D	329407,18	4266738,98
25I1	329298,09	4266717,65	25D	329337,41	4266781,77
25I2	329290,11	4266723,28			
25I3	329282,93	4266729,90			
26I	329262,39	4266751,48	26D	329313,94	4266806,42

## RELACIÓN DE COORDENADAS UTM

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
27I	329248,95	4266762,73	27D	329296,50	4266821,02
28I	329224,37	4266782,27	28D	329266,99	4266844,47
29I	329194,11	4266800,00	29D	329230,67	4266865,76
30I	329158,58	4266818,72	30D	329197,88	4266883,03
31I	329139,63	4266832,02	31D	329177,87	4266897,08
32I	329068,13	4266866,60	32D	329098,98	4266935,23
33I	329032,81	4266881,30	33D	329058,90	4266951,91
34I	329014,27	4266887,30	34D	329036,16	4266959,28
35I	328958,96	4266903,04	35D	328979,32	4266975,45
36I	328913,32	4266915,73	36D	328933,86	4266988,09
37I	328813,56	4266944,65	37D	328832,75	4267017,40
38I	328675,12	4266977,57	38D	328692,56	4267050,74
39I	328601,36	4266995,19	39D	328618,94	4267068,33
40I	328493,22	4267021,33	40D	328511,09	4267094,40
41I	328432,75	4267036,30	41D	328449,69	4267109,60
42I	328390,99	4267045,27	42D	328406,39	4267118,90
43I	328336,62	4267056,35	43D1	328351,63	4267130,05
			43D2	328340,51	4267131,46
			43D3	328329,29	4267131,21
44I	328255,54	4267048,41	44D	328245,29	4267122,98
45I	328219,41	4267042,00	45D	328205,38	4267115,90
46I	328177,41	4267033,50	46D	328163,81	4267107,49
47I	328152,57	4267029,39	47D	328147,19	4267104,74
48I	328092,80	4267030,67	48D	328093,92	4267105,89
49I	328054,87	4267030,99	49D	328056,74	4267106,20
50I	327999,69	4267033,27	50D	328000,23	4267108,53
51I1	327987,36	4267032,94	51D	327985,34	4267108,13
51I2	327978,54	4267033,22			
51I3	327969,80	4267034,53			
52I	327957,82	4267037,06	52D	327975,96	4267110,11
53I	327916,07	4267049,01	53D	327937,67	4267121,07
54I	327852,59	4267068,90	54D	327875,08	4267140,68
55I	327844,66	4267071,39	55D	327871,42	4267141,83
56I	327745,44	4267115,99	56D	327771,06	4267186,95
57I	327724,87	4267121,70	57D	327748,49	4267193,21
58I	327691,27	4267134,63	58D	327721,28	4267203,68
59I	327653,25	4267153,12	59D	327683,45	4267222,08
60I	327611,29	4267169,53	60D	327635,45	4267240,85
61I	327571,89	4267180,88	61D	327591,47	4267253,52
62I	327515,82	4267194,96	62D	327533,49	4267268,08
63I	327489,52	4267201,07	63D	327500,77	4267275,68
64I	327473,08	4267202,24	64D	327477,70	4267277,32
65I	327402,10	4267205,94	65D	327407,87	4267280,96
66I	327358,90	4267210,34	66D	327366,60	4267285,17
67I	327310,40	4267215,37	67D	327322,90	4267289,70
68I	327266,79	4267225,58	68D	327284,75	4267298,63
69I	327224,75	4267236,41	69D	327243,77	4267309,19
70I1	327191,63	4267245,19	70D	327210,89	4267317,90
70I2	327183,64	4267247,79			
70I3	327175,99	4267251,27			
71I	327146,02	4267266,96	71D	327185,59	4267331,15
72I	327106,51	4267295,32	72D	327150,37	4267356,43

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de marzo de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda la aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano, situado al Este del municipio, hasta el límite Este del sector urbanizable UR-19 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, provincia de Sevilla.*

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano, situado al Este del municipio, hasta el límite del Sector Urbanizable UR-19 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de octubre de 1963, con una anchura legal de 75,22 m.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de enero de 2007, del Viceconsejero de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Lebrija, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Las Cabezas», en el tramo de referencia. Procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 6 de noviembre de 2007.

Tercero. El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Lebrija viene constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 22 de marzo de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 30 de abril de 2002.

El tramo de la vía pecuaria objeto de la presente resolución es de 371,66 m, lo que supone una superficie de 28.503,02 m<sup>2</sup>, de los que 11.890,95 m<sup>2</sup> resultan afectados por un Sector Urbanizable, que corresponde al residencial UR-19, y el resto es suelo no urbanizable que habrá de convertirse en viario de acceso al Sector.

Cuarto. La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características físicas actuales ha dejado de ser adecuada para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en los artículos 54 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

El citado tramo se encuentra en gran parte asfaltado, existen naves industriales en ambos márgenes y está situado a escasa distancia de la circunvalación de Lebrija.

Quinto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 10 de diciembre de 2007.

Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Sexto. Con fecha 7 de febrero de 2008, la Delegación Provincial de Sevilla eleva a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes